

ACUERDO DE 2 DE ABRIL DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE INSTA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, A INICIAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS DE APOYO EN MATERIA EDUCATIVA.

La Constitución Española, en su artículo 39.1, establece como principio rector de la política social y económica que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. El artículo 148.1.20ª posibilita a las Comunidades Autónomas asumir competencias en la materia de asistencia social.

En el cumplimiento del citado principio rector se ve implicado además de otros derechos y principios que también tienen reflejo constitucional, el derecho a la educación.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 17, que se garantiza la protección social, jurídica y económica de las familias y, en su artículo 52.1 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma, en materia de enseñanza no universitaria, en relación con las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado, incluidas las enseñanzas de educación infantil, la competencia exclusiva en el régimen de becas y ayudas con fondos propios, en los servicios educativos y en las actividades complementarias y extraescolares, entre otras.

El artículo 2.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, incluye en el ámbito de la programación general de la enseñanza el conjunto de actuaciones que desarrollen los centros docentes para ofrecer nuevos servicios y actividades al alumnado fuera del horario lectivo.

Por otra parte, el artículo 50 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, se refiere a los servicios complementarios de la enseñanza de comedor escolar, aula matinal y actividades extraescolares, que serán ofertados por los centros docentes en horario no lectivo, previa autorización de la Administración educativa de acuerdo con su planificación.

El artículo 122.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, establece que de conformidad con el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía el régimen de becas y ayudas con fondos propios, así como el desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales.

También, los artículos 123 y 124 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, establecen los principios que garantizarán la equidad en la educación andaluza, entre ellos las condiciones de prestación gratuita de los servicios complementarios, en los que se incluye el de comedor escolar, dando respuesta asimismo al Acuerdo constitutivo de la Alianza para la lucha contra la pobreza infantil en Andalucía suscrito en febrero de 2015, en cuanto a la atención de las necesidades básicas de los niños y niñas, especialmente en materia de alimentación.

Bajo este marco normativo, partiendo de la base de que la familia juega un papel esencial en la sociedad andaluza, que es el principal agente socializador en la infancia para todos los individuos que la conformen y es el agente responsable de la atención a las personas con las capacidades limitadas por enfermedad, discapacidad o edad, es una prioridad de este nuevo Gobierno implementar un marco legal unificador, que en materia educativa, apueste por un mayor apoyo a las familias, reforzando, reformulando y unificando aquellas medidas que en esta materia se vienen desarrollando.

Avanzar en la gratuidad de la atención de los niños y niñas de edades correspondiente al primer ciclo de educación infantil, generalizar la implantación de los servicios complementarios de aula matinal y comedor escolar, reformular el sistema de becas permitiendo implementar acciones compensatorias adaptadas a las características sociodemográficas y económicas de la ciudadanía andaluza para que pueda seguir formándose, mejorando con ello sus oportunidades en el acceso al mercado de trabajo y actuando positivamente sobre sus condiciones de empleabilidad, son actuaciones a acometer de forma prioritaria en el ámbito de las políticas públicas a desarrollar por este Gobierno.

Por ello se hace necesario abordar la elaboración y tramitación de una norma con rango de ley que recoja un conjunto de medidas, servicios y ayudas que incidiendo en cualquiera de estos aspectos supongan un apoyo a la institución familiar desde una perspectiva educativa.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de abril de 2019

ACUERDA

Instar a la Consejería de Educación y Deporte, a iniciar las actuaciones necesarias para la tramitación del Anteproyecto de Ley de medidas de apoyo en materia educativa.

Sevilla, 2 de abril de 2019

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Francisco Javier Imbroda Ortiz
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE